

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 26 DE ENERO DE 2017**

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodglá Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Francisco Ramón Guillen

Excusa la asistencia

D. Valero Eustaquio Juan

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete siendo las veinte horas y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 3 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 3 de enero de 2017 que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2016/2562, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 (EXPEDIENTE 2016/2022).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2016/2562, de 30 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el calendario fiscal de los tributos de devengo periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2017:

- Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017: Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados).

- Del 3 de abril al 3 de julio de 2017: Impuesto Sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica.

- Del 18 de julio al 18 de septiembre de 2017: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Del 27 de septiembre al 27 de noviembre de 2017: Impuesto Sobre Actividades Económicas.

El Pleno se da por enterado.

3. ADHESIÓN AL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y DELEGACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMPETENCIA POR CONTRATARLOS (EXPEDIENTE 2017/91).

Vista la propuesta de la alcaldía de 12 de enero de 2017 que literalmente transcrita dice:

“La Mancomunitat de municipis de l’Horta Sud ha manifestado la voluntad de prestar un servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados y su posterior gestión y ejecución del contrato al que pueden adherirse los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la misma.

Al asumir la gestión del servicio, la Mancomunidad iniciará, respecto de aquellos Ayuntamientos que se encuentren adheridos, el expediente de contratación de los servicios de recogida, custodia y donación de animales de compañía abandonados, errantes o decomisados.

A los efectos oportunos y mediante la participación de técnicos municipales de distintos Ayuntamientos se han redactado unos pliegos de cláusulas técnicas que han de regir la contratación del servicio, considerándose, a los efectos del contrato, “animales de compañía” aquellos domésticos o silvestres que conviven con el hombre por placer y compañía sin ánimo de lucro, extendiéndose también a los animales de la fauna autóctona que permanecen junto al hombre en régimen de cautiverio, pero sin incluir a los animales de gran tamaño como los equinos (que cada ayuntamiento gestionará, si se diera el caso, conforme a su criterio).

El servicio cuya contratación se pretende abarca los siguientes trabajos:

- *Recogida de animales de compañía abandonados o errantes.*
- *Custodia y mantenimiento de los animales vivos.*
- *Sistema de adopción de los animales.*
- *Tratamiento de animales muertos.*

Se realizará la recogida de aquellos animales de compañía que se encuentren abandonados o errantes en la vía pública o que hayan sido decomisados por la

autoridad competente, y que así se señale a través de los avisos que realicen los servicios municipales destinados al efecto por cada ayuntamiento en el número de teléfono móvil que proporcionará la empresa adjudicataria para recibir los avisos durante las 24 horas de los 365 días del año.

El pliego de cláusulas técnicas contempla cuatro tipos de avisos:

Aviso ordinario, que sería el realizado de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Aviso urgente que sería el realizado fuera de estos horarios, en sábado, domingo o festivo (nacional o autonómico).

Aviso especial que sería aquel que por razón del tamaño del animal o su peligrosidad suponga una acción fuera de lo común y le reporte al contratista un coste añadido al habitual en su recogida, transporte o custodia. (cerdos vietnamitas, perros que presenten en su recogida circunstancias de peligrosidad que precise actuaciones extraordinarias, etc.), sea cual fuere el horario en el que se realice el aviso.

Aviso múltiple que sería el necesario para la recogida de más de dos animales en el mismo aviso, es decir a partir de tres animales en el mismo aviso.

Los precios base de cada servicio, sin perjuicio de lo que resulte de la licitación, serán los siguientes:

Aviso ordinario: 120'00 Euros más IVA

Aviso urgente: 140'00 Euros más IVA

Aviso especial: 200'00 Euros más IVA

Aviso múltiple: 250'00 Euros más IVA

Siendo este ayuntamiento miembro de pleno derecho de la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud y considerándose que la prestación del servicio mancomunadamente permitiría alcanzar un mejor resultado, se considera conveniente delegar la gestión del servicio en la Mancomunidad de l'Horta, y, en consecuencia la tramitación del expediente de contratación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados y su posterior gestión y ejecución del contrato.

Será, pues, la Mancomunidad como entidad contratante la que abone los servicios prestados a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la posterior repercusión a los Ayuntamientos adheridos.

Siendo competencia del Pleno la delegación de competencias o la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas en los términos del artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.1.h) de las Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Delegar a la Mancomunidad de l'Horta Sud la competencia de contratación y posterior gestión y ejecución del contrato de servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados.

Segundo.- Aprobar la aportación prevista correspondiente a este ayuntamiento que asciende a la cantidad de 8.000'00 Euros para el ejercicio 2017 y asumir el compromiso de gasto para los ejercicios siguientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de l'Horta Sud para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el informe de la secretaría de 12 de enero de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 16 de enero de 2017.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Delegar a la Mancomunidad de l'Horta Sud la competencia de contratación y posterior gestión y ejecución del contrato de servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados.

Segundo.- Aprobar la aportación prevista correspondiente a este ayuntamiento que asciende a la cantidad de 8.000'00 Euros para el ejercicio 2017 y asumir el compromiso de gasto para los ejercicios siguientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de l'Horta Sud para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA SOBRE LOS CAUDALES DE AGUA DE LA ALBUFERA (EXPEDIENTE 2016/2031).

Vista la propuesta de la alcaldía de 1 de diciembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración institucional del Ayuntamiento de Valencia aprobada en sesión plenaria de 17 de noviembre de 2016, recibida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el 25 de noviembre de 2016, por la que se requiere, en cumplimiento de los principios establecidos en la Directiva Marco Del Agua y en la normativa de Planificación Hidrológica vigente, las aportaciones de los caudales de uso ambiental necesarios para el correcto estado ecológico del espacio natural protegido de la Albufera de Valencia que parcialmente transcrita dice:

“Atendiendo a la voluntad reiteradamente expresada tanto por este Ayuntamiento como por la ciudadanía, de preservar para las generaciones futuras este singular patrimonio natural en las mejores condiciones posibles, esta Corporación considera oportuno manifestar:

La inundación hibernal de la Albufera, práctica secular conocida popularmente como “perellonà” alcanza habitualmente desde mediados octubre a mediados enero, época en que aumenta el nivel del lago y de las tierras bajas dominadas por él, hasta ocupar la lámina del agua prácticamente la extensión que tenía la laguna a finales del s. XVIII.

Además de la función agraria de esta inundación, centrada fundamentalmente en el lavado hibernal de unas tierras naturalmente salobres y de permitir la continuidad de la actividad pesquera artesanal -por cierto, declarada recientemente BIC inmaterial, junto con la navegación a vela latina- la “perellonà” renueva las aguas del propio lago contribuyendo a exportar importantes cantidades de nutrientes al mar, al mismo tiempo que favorece el establecimiento de un hábitat acuático hibernal de la máxima importancia para las poblaciones de aves migratorias europeas, condición que ha hecho acreedor a este espacio natural de los mayores niveles de protección contemplados en la normativa internacional (Zona ZEPA, LIC, Red Naturaleza 2000, lloc RAMSAR, etc.).

Esta inundación se produce gracias al agua dulce que se deriva desde los sistemas fluviales próximos, fundamentalmente desde el río Júcar, que viene alimentando la ciénaga desde que se inicia el cultivo del arroz en su ribera a finales del s. XV, y que permitió el establecimiento de un sistema natural de extraordinaria calidad con aguas transparentes y una elevada biodiversidad. Es este escenario, muy vivo aún

en la memoria colectiva, constituye el horizonte de referencia que queremos conseguir en el proceso de recuperación de la calidad del medio acuático del ecosistema.

No obstante esto, el lago, igual que el resto del ciénaga, se encuentra en este momento en una situación crítica,- situación que se repite cada vez con mayor frecuencia en los últimos años-, y que ha venido agravando desde finales de agosto a causa de la falta de caudales, consiguiéndose en este momento los niveles más bajos registrados en el sistema por lo menos desde 1995, y que se sitúan aproximadamente 40 centímetros bajo del nivel que debería tener la laguna en esta época del año. Esto supone aproximadamente un déficit de 18 hm³, que representa el volumen necesario para aumentar el nivel del lago a la cota mínima de “perellonà” e inundar las zonas de “tancats” circundantes o un déficit de 8 hm³ para llegar al nivel que le correspondería a la Albufera para que el nivel del lago fuera el adecuado (sin tener en cuenta la inundación de los “tancats” circundantes).

Así pues, el Pleno de esta corporación, en atención a la orden de prioridad de uso del recurso hídrico establecido en la normativa hidrológica vigente, en atención a los ejes sobre los que se desarrolla la Directiva 2000/60/CE marco del agua, así como la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira esta Directiva y que debe impregnar la planificación hidrológica en el Estado, considera de la máxima urgencia que por parte de la autoridad hidrológica - Confederación Hidrográfica del Júcar- se ordene la aportación de los mencionados caudales de calidad necesarios para paliar el actual déficit del sistema y que se establezca, para las siguientes temporadas una reserva de caudales que asegure la preservación y la mejora de la calidad ambiental de la zona húmeda de la Albufera de Valencia.”

Siendo de especial interés para el Ayuntamiento de Albal el apoyo de la declaración institucional con el fin de mejorar la calidad ambiental de su entorno.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Requerir a la autoridad hidrológica, Confederación Hidrográfica del Júcar, que con la mayor urgencia posible, ordene la aportación de caudales de agua de calidad necesarios para paliar el actual déficit del sistema y que se establezca, para las siguientes temporadas una reserva de caudales que asegure la preservación y la mejora de la calidad ambiental de la zona húmeda de la Albufera de Valencia.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 16 de enero de 2017.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Requerir a la autoridad hidrológica, Confederación Hidrográfica del Júcar, que con la mayor urgencia posible, ordene la aportación de caudales de agua de calidad necesarios para paliar el actual déficit del sistema y que se establezca, para las siguientes temporadas una reserva de caudales que asegure la preservación y la mejora de la calidad ambiental de la zona húmeda de la Albufera de Valencia, priorizando los caudales ecológicos de mantenimiento del lago y los agrícolas frente a los cinegéticos.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO AVANT SOBRE EL RECORRIDO DE LA CABALGATA DE FIESTAS (EXPEDIENTE 2016/1176).

Vista la moción presentada por el grupo político Avant, de 1 de agosto de 2016, en relación al recorrido de la cabalgata de fiestas, que parcialmente transcrita dice:

“EXPONEMOS

Que el recorrido tradicional de la cabalgata pasaba hasta hace dos años por las calles: Paiporta, Sant Antoni, Molí Cremat, volviendo por la calle Santa Ana.

Que este recorrido fue suprimido argumentando la peligrosidad excesiva del tramo de la calle Santa Ana comprendido entre las calles Ramón y Cajal y Paiporta, donde se cruzan las dos cabezas de la cabalgata. Recordamos que nadie recuerda ningún incidente o accidente en este tramo.

SOLICITAMOS

Que la presente propuesta sea valorada por el intendente de la policía, concretamente solicitamos informe de si la propuesta equiparara la peligrosidad de este tramo con la del recorrido general.

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Como medida correctora, proponemos poner vallas en un lado y cinta policial en el otro, para evitar que la gente atravesase la calle por el medio del tramo de la calle Santa Ana, comprendido entre las calles Ramón y Cajal y Paiporta. También añadimos rodear la rotonda de la calle Molí Cremat para ganar unos 50 metros, alargando lo más posible el hecho de que se puedan cruzar las dos cabezas. Adjuntamos un mapa de la zona para que se más aclarativo”.

Visto el informe emitido por el intendente de la policía local el 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 16 de enero de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por siete abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) decidió rechazar la moción presentada.

6. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS SOBRE LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA (EXPEDIENTE 2016/2002).

Vista la moción presentada por David Ramón Guillen, portavoz del Grupo Municipal Compromís en el Ayuntamiento de Albal que parcialmente transcrita dice:

“La Generalidad Valenciana aprobaba mediante el DECRETO 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, El Código de Buen Gobierno de la Generalitat. Señalando en el artículo 2.2.del Código que el contenido del título II de este decreto, también será aplicable, de manera voluntaria y mediante la adhesión individual formulada en los términos fijados en el anexo II, a los miembros de las corporaciones locales y el

personal directivo de su sector público vinculado o dependiente, mediante la firma del siguiente convenio:

Declaración de Adhesión Voluntaria al Código de Buen Gobierno de la Generalitat

La persona infrascrita, en virtud del contenido del Código de Buen Gobierno aprobado por el Consell en fecha 6 de mayo de 2016, declara:

1.- Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del decreto por el que este es aprobado.

2.- Que ha leído y comprendido el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, aprobado por el Consell en la fecha mencionada y publicado al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana en fecha 13 de mayo de 2016 (DOCV nº 7781).

3.- Que se adhiere al contenido del Código en todos sus términos y se compromete a cumplir los principios y las obligaciones que se contienen.

4.- Que acepta el compromiso de aplicar y de facilitar la divulgación del código, y procurar para ello la dotación de los medios necesarios.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, la firma.

Por todo ello y teniendo presente la voluntariedad del acto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Albal la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a todos los grupos políticos municipales que pidan a sus concejales y concejalas que se adhieran al Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Celebrar un acto solemne y público de la firma de adhesión al Código de Buen Gobierno por parte de todos los componentes del Pleno.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de enero de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por catorce votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Rodríguez Ramón, Tejedor Bernardino y Ramón Guillen) y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Rodglá Martínez), acuerda:

Primero.- Instar a todos los grupos políticos municipales que pidan a sus concejales y concejalas que se adhieran al Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana.

7. MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA JEFATURA DE TRÁFICO (EXPEDIENTE 2017/74).

Vista la moción presentada por Rafael Rodríguez Ramón, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Albal que literalmente transcrita dice:

“Existe desde el 15 de mayo de 2006 un convenio firmado entre la Federación Española de Municipios y Provincias, a la que el Ayuntamiento de Albal pertenece, y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Gracias a este convenio le está permitido al ciudadano empadronado en el municipio tramitar en el ayuntamiento que suscribe el convenio el cambio de domicilio de su permiso de conducción y del permiso de circulación de los vehículos que posea.

El convenio permite que el ciudadano pueda realizar este trámite desde su oficina municipal, evitando desplazamientos innecesarios a la Jefatura de Tráfico Provincial correspondiente.

La adhesión a este convenio de los municipios que lo soliciten, en este caso Albal, permitirá una mayor actualización de los Registros de Conductores y Vehículos.

El convenio recoge además diversas medidas que potencian la comunicación de información entre la DGT y los municipios.

Todos aquellos municipios que decidan adherirse deberán hacerlo mediante la firma del correspondiente protocolo de adhesión entre el Jefe provincial de Tráfico y el Alcalde del municipio correspondiente.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el fin de mejorar los servicios ofrecidos por este Ayuntamiento a los ciudadanos de Albal, el Grupo Municipal CIUDADANOS-C's presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- Iniciar los trámites para solicitar el Ayuntamiento de Albal la adhesión al Convenio de Colaboración entre la federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

- Dar cuenta del acuerdo a las administraciones involucradas así como al órgano u órganos competentes y/o autorizados de la Generalidad Valenciana.

- Dar información y publicidad del acuerdo en los diferentes medios de comunicación locales para conocimiento de los vecinos y vecinas."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de enero de 2017 en la que se acuerda, además, elevar la moción al Pleno como institucional.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Iniciar los trámites para solicitar el Ayuntamiento de Albal la adhesión al Convenio de Colaboración entre la federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a las administraciones involucradas así como al órgano u órganos competentes y/o autorizados de la Generalidad Valenciana.

Tercero.- Dar información y publicidad del acuerdo en los diferentes medios de comunicación locales para conocimiento de los vecinos y vecinas.

8. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA SOBRE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (EXPEDIENTE 2017/190).

Vista la moción presentada por M^a José Hernández Vila portavoz del grupo municipal socialista, que literalmente transcrita dice:

“Los ayuntamientos constituyen la administración que más servicios prestan a los ciudadanos. A pesar de ello padecen una infrafinanciación endémica a la que se ha sumado la aplicación de Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL). Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija la obligatoriedad de mantener un déficit cero e introduce el Sistema Europeo de cuentas (SEC) que no permite gastar más de lo que se tiene. Ambas leyes afectan a todos los niveles a la administración local, limitando su autonomía.

En este momento el rechazo a la LRSAL por parte del municipalismo es abrumador y, ya de origen, supuso que los gobiernos autonómicos de Andalucía, Asturias, Catalunya y Canarias y los parlamentos autonómicos de Extremadura y Navarra interpusieran, contra la misma, recursos ante el Tribunal constitucional.

Así mismo, existen dos sentencias del Alto Tribunal que modifican sustancialmente diversos aspectos de la misma contraviniéndola, y varios parlamentos autonómicos (Galicia, Castilla León, Madrid y la Comunitat Valenciana) han aprobado normas para protegerse. Además 3.000 ayuntamientos de España, que representan a 16 millones de ciudadanos, se han unido para plantear el llamado Conflicto de la Autonomía Local.

A todo ello se suma el acuerdo de la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP) demandando la derogación de la LRSAL así como diversas medidas de carácter más inmediato, adoptadas para paliar los efectos de la citada normativa sobre los municipios y sus ciudadanos.

Las modificaciones legislativas introducidas por el Partido Popular y su aplicación generan efectos contrarios a la dinamización de la economía y afectan a los servicios que se presten a los ciudadanos en temas tan sensibles como es la generación de empleo, la política social o educativa, todos ellos asuntos en los que los municipios han jugado un papel fundamental.

Actualmente, la deuda de las administraciones locales es el 3,2% del PIB, mientras que la administración central acumula el 74,4% y las comunidades autónomas el 24,3%. Son, por tanto, las menos endeudadas. Así mismo las corporaciones municipales han logrado reducir su deuda un 8% entre marzo de 2015 y marzo de 2016, según datos del Banco de España.

Así las cosas, y en defensa de los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera, urge permitir que los ayuntamientos saneados económicamente – más de dos tercios del total en España – puedan gastar en aquello que consideren el ahorro que generan, sin afectar al objeto de estabilidad presupuestaria. Ya que en estos momentos ese dinero, (5.000 millones de euros en el pasado ejercicio), va a cubrir el déficit de las comunidades autónomas, el Gobierno central o la Seguridad Social.

Además, de igual forma, debe consensuarse el techo de gasto previsto por el Gobierno con la FEMP para permitir que los recursos municipales puedan emplearse de forma efectiva en inversiones para su territorio. La limitación de gasto impide a los ayuntamientos y a las diputaciones que puedan gastar el dinero que tienen y que obtienen a través de sus ingresos, lo que está frenando el desarrollo de pueblos y ciudades. Invertir en mejores servicios dará pie a nuevas inversiones que llevan aparejada la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, urge también acabar con la tasa de reposición para todos aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se les permita la cobertura de cualquier vacante generada en años anteriores. La medida sólo ha conseguido hasta ahora deteriorar la cobertura y las prestaciones que la sociedad necesita, generando privatización de servicios o su destrucción y temporalidad en el empleo. Si se mantiene la sangría de empleo público

actual se estará poniendo en peligro la gestión de los servicios públicos e impidiendo que los municipios aborden los nuevos servicios que les reclama la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Esta Corporación se dirige al Gobierno de España instándole a:

1.- *Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.*

2.- *Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.*

3.- *Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en la que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.*

4.- *Consensuar con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

5.- *Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento.”*

Previo las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación para que derogue la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación para que, entre tanto, module la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en la que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación para que consensue con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto.- Instar al Gobierno de la Nación para que establezca, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento.

9. MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA RECLAMAR AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL EN LAS PLAYAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXPEDIENTE 2017/199).

Vista la moción aprobada por la Junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para reclamar ayudas para reparar los daños causados por el temporal en las playas de la Comunidad Valenciana, para su remisión a todas las Entidades Locales que literalmente transcrita dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres ocasionados por el temporal del mes de diciembre en el litoral de los municipios costeros de la Comunitat Valenciana, requieren un esfuerzo institucional que apoye y exija la llegada de ayudas del Estado, para paliar los daños afectados y restablecer cuanto antes la normalidad de las costas de nuestros municipios.

El destrozo ocasionado en el litoral de los municipios de la Comunidad Valenciana, va más allá de lo material por su afectación al desarrollo y progreso económico de los municipios, con una base muy importante en el sector turístico.

En la Comunitat Valenciana las playas son un elemento clave en su economía y uno de los principales reclamos turísticos, ya que la economía de numerosos municipios depende en gran medida de la calidad y estado de las playas. Por eso el apoyo al sector turístico requiere, además de las inminentes ayudas, de un Plan de conservación del litoral para evitar los daños que se ocasionan por los temporales.

Así pues, es imprescindible contar con fondos para paliar los daños por el temporal, se requiere una respuesta inmediata que bajo ningún concepto puede demorarse, ya que la desatención provocaría unas terribles consecuencias para la ciudadanía.

En este sentido, la FVMP, como institución representativa del municipalismo valenciano, considera necesario sumar esfuerzos de todos los ayuntamientos como manifestación de solidaridad en la exigencia al Gobierno del Estado, para que adopte los planes y medidas suficientes para restaurar los daños sufridos y recuperar el estado óptimo de nuestras costas.

Somos conscientes de la necesidad de dotar por parte de los Ministerios competentes de los recursos económicos, ante la gravedad de la situación, por ello habrá que arbitrar las ayudas y dotaciones económicas que tras una evaluación objetiva se necesiten para subsanar los efectos ocasionados.

Además, entendemos que el Gobierno Central, de una vez por todas, debe diseñar un plan definitivo de mantenimiento y conservación del litoral, evitando de esta forma las reiteradas catástrofes que sobrevienen como consecuencia de los temporales. Los Municipios afectados de la Comunitat Valenciana, necesitan soluciones de fondo y definitivas, una planificación de medios que evite este tipo de desastres ante los temporales que se repiten como condición climatológica natural.

*Por todo ello, se aprueban los siguientes **ACUERDOS***

Primero.- Pedir al Gobierno central que lleve a efecto de manera urgente en todo el litoral de la Comunitat Valenciana las actuaciones necesarias para la regeneración, recuperación, acondicionamiento y mantenimiento de las playas a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Que se impulsen planes específicos para los puntos de costa que más han sufrido los desastrosos efectos del temporal del mes de diciembre.

Tercero.- Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Gobierno central instándolo a adoptar las medidas exigidas en la presente moción para para que las playas de la Comunitat Valenciana sean referente turístico y pedir que el Gobierno central asuma sus competencias para su completa recuperación.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará al Gobierno Central, al Consell Valencià y a la FVMP.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 16 de enero de 2017.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Pedir al Gobierno central que lleve a efecto de manera urgente en todo el litoral de la Comunitat Valenciana las actuaciones necesarias para la regeneración, recuperación, acondicionamiento y mantenimiento de las playas a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Que se impulsen planes específicos para los puntos de costa que más han sufrido los desastrosos efectos del temporal del mes de diciembre.

Tercero.- Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Gobierno central instándolo a adoptar las medidas exigidas en la presente moción para para que las playas de la Comunitat Valenciana sean referente turístico y pedir que el Gobierno central asuma sus competencias para su completa recuperación.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno Central, al Consell Valencià y a la FVMP.

10. DECLARACIÓN COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES (EXPEDIENTE 2017/237).

Vista la propuesta remitida por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la declaración como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de los recursos que integran los servicios sociales municipales que parcialmente transcrita dice:

“Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y

con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34, modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana y señala que corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales la gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los servicios de promoción de la autonomía personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un

incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Albal ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Albal, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre,

de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.”

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Albal, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

Segundo.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Tercero.- Aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

11. DAR CUENTA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES A LOS QUE HA ASISTIDO LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a la Corporación de las reuniones a las que el Sr. Alcalde ha asistido como representante del Ayuntamiento en los órganos supramunicipales siguientes:

- Sesión de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), celebrada el día 10 de noviembre de 2016.

El Pleno se da por enterado.

12. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 21-11-2016 HASTA EL DÍA 22/01/2017, AMBOS INCLUIDOS.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 2467, de 21 de noviembre de 2016 hasta la resolución número 178, de 20 de enero de 2017, que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen